

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN PARA LA VERIFICACIÓN MEDIANTE MUESTREO DE LAS INSTALACIONES ACIONES QUE NO REQUIEREN DE INSPECCIÓN PREVIA A SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**

## Índice de contenidos

|   |    |
|---|----|
| 1. OBJETO DEL CONTRATO .....  | 2  |
| 2. CONDICIONES DEL CONTRATISTA .....  | 2  |
| 3. EQUIPO DE TRABAJO .....  | 2  |
| 4. TIPOS Y CANTIDAD DE INSTALACIONES ACIONES A VERIFICAR .....  | 3  |
| 5. OPERATIVA DE LA VERIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ACIONES .....  | 6  |
| 5.1    Fase 1: Selección de las instalaciones a verificar por la SDGSI. ....  | 6  |
| 5.2    Fase 2: Comunicación a los titulares afectados y reclamación de la documentación reglamentaria de la instalación por la OC. .... | 6  |
| 5.3    Fase 3: Verificación documental la OC. ....  | 7  |
| 5.4    Fase 4: Programación de las inspecciones por los OC. ....  | 7  |
| 5.5    Fase 5: Realización in situ de la inspección. ....   | 7  |
| 5.5.1    Realización efectiva de la inspección. ....  | 7  |
| 5.5.2    Casos particulares. ....   | 8  |
| 5.6    Fase 6: Envío de resultados de la inspección por parte de la OC. ....  | 8  |
| 6. VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO .....  | 9  |
| 7. CERTIFICADOS O ACTAS DE INSPECCIÓN Y LISTADOS DE COMPROBACIÓN O CHECK LIST. ....   | 9  |
| 8. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS .....  | 10 |
| 9. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS .....   | 10 |
| 10. FACTURACIÓN .....   | 11 |
| 11. TRATAMIENTO DE DATOS QUE CONTENGAN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL   |    |
| 11  |    |
| 12. RELACIÓN DE ANEXOS .....  | 12 |

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la verificación mediante un control por muestreo de las instalaciones de diferentes campos reglamentarios del ámbito de la seguridad industrial que no requieren de inspección inicial reglamentaria previa a su puesta en marcha. Debe ser realizado por parte de los organismos de control, OC en adelante, adjudicatarios, de acuerdo con las previsiones del artículo 20 de la Ley 9/2014 de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos y del artículo 40 del Decreto 192/2023 de 7 de noviembre, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos.

El contrato tendrá carácter plurianual e incluirá cuatro anualidades de 2026 a 2029 y una prórroga para el periodo de un 1 año, en el año 2030.

## 2. CONDICIONES DEL CONTRATISTA

Los contratistas de este contrato deben ser los organismos de control (OC) acreditados según la norma UNE-EN ISO/IEC 17.020 para los reglamentos de seguridad industrial que sean de aplicación a cada uno de los lotes a los que se presenten, sin perjuicio del derecho de subcontratación previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - PCAP de ahora en adelante y siempre - y cuando estas entidades subcontratadas cumplan con los mismos requisitos indicados PCAP para los licitadores en relación con la actividad subcontratada.

La acreditación de los OC debe ser concedida por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por otro Organismo Nacional de Acreditación que sea miembro de la Infraestructura Europea de Acreditación de acuerdo con el artículo 2 de Reglamento CE 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008 y no pueden estar en situación de suspensión en ningún campo reglamentario durante toda la ejecución del contrato.

Asimismo es necesario que estos OC estén inscritos en el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC), y por lo tanto habilitados para trabajar en Cataluña.

Los OC deben disponer de los medios materiales, equipos de medida calibrados y equipos de protección personal de los trabajadores apropiados para el desarrollo de las tareas que les sean encomendadas.

## 3. EQUIPO DE TRABAJO

Los OC contratistas deben poner a disposición de la ejecución del contrato un equipo de trabajo formado por un coordinador, encargado de la intermediación con la Subdirección General de Seguridad Industrial, SDGSI en adelante, y un equipo inspector para cada uno de los campos reglamentarios incluidos en el lote adjudicado. Este equipo de trabajo debe cumplir con los requisitos indicados en el apartado de solvencia técnica del PCAP en cuanto a número de efectivos y calificación del personal inspector.

En caso de que cualquier miembro del equipo de trabajo presentado por la empresa causara baja durante la ejecución del contrato por cualquier motivo debidamente justificado y acreditado, este miembro deberá ser sustituido por otro, siempre y cuando éste cumpla los mismos criterios, requisitos de elegibilidad y condicionantes solicitados al primero. En este caso será necesario que la empresa comunique a la SDGSI y con una antelación mínima de diez días, tanto la persona que causa baja como la persona que la sustituirá, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de esta última. La persona sustituta de la persona que causa baja requerirá la aprobación previa de la SDGSI.

Excepcionalmente se podrían utilizar inspectores/as no incluidos en el equipo de trabajo, siempre y cuando se respete tanto la constitución como los requisitos de este equipo de trabajo. En este caso estos miembros no incluidos en el equipo de trabajo deberán cumplir los mismos criterios y requisitos de elegibilidad exigidos al personal inspector del equipo y con la autorización previa de la SDGSI.

La SDGSI puede requerir a la OC la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo por razones y motivos debidamente justificados así lo aconsejen.

#### 4. TIPOS Y CANTIDAD DE INSTALACIONES ACIONES A VERIFICAR

Las instalaciones sujetas a verificación por muestreo son aquellas instalaciones no sometidas a inspección inicial obligatoria, correspondientes a los campos reglamentarios indicados y agrupadas en los siguientes lotes en función de criterios de afinidad tecnológica :

Lote 1 : Instalaciones eléctricas de baja tensión con proyecto (BT)

- Instalaciones eléctricas de baja tensión con proyecto y sin inspección inicial

Lote 2 : Instalaciones eléctricas de baja tensión sin proyecto (BT) y alta tensión (AT)

- Instalaciones eléctricas de baja tensión con Memoria Técnica de Diseño (MTD)
- Instalaciones eléctricas de alta tensión con tensión inferior a 30 kV

Lote 3 : Instalaciones receptoras de gases combustibles(ITC-ICG-07), petrolíferas (ITC-IP-03) y de protección contra incendios (RIPCI o RD 513/2017)

- Instalaciones receptoras de gases combustibles con proyecto
- Instalaciones petrolíferas para consumo propio de memoria
- Instalaciones petrolíferas para consumo propio de proyecto
- Instalaciones de protección contra incendios (RIPCI o RD 513/2017)

Lote 4 : Instalaciones con equipos a presión (EP)

- Instalaciones de equipos a presión de memoria
- Instalaciones de equipos a presión de proyecto

Lote 5 : Instalaciones frigoríficas (IF) e instalaciones térmicas en edificios (ITE)

- Instalaciones frigoríficas de memoria
- Instalaciones frigoríficas de proyecto
- Instalaciones térmicas en edificios de memoria
- Instalaciones térmicas en edificios de proyecto

En función de la estimación del número de instalaciones que se ponen en marcha anualmente, se han fijado las cantidades teóricas de instalaciones a verificar cada año para cada uno de los campos reglamentarios de seguridad industrial.

La cantidad de instalaciones a verificar se ha mantenido constante a lo largo de las anualidades del contrato. Dado que no habrá revisión de precios, los importes máximos también son los mismos para cada ejercicio anual.

La SDGSI se reserva el derecho de modificar, aumentando o disminuyendo, el número de instalaciones de acuerdo con las informaciones, datos y estadísticas que se obtengan a lo largo de la ejecución del contrato que aconsejen su revisión y adaptación, con el fin de optimizar el control y verificación de las instalaciones y con el objetivo último de contribuir a minimizar los riesgos y mejorar la seguridad de las instalaciones con la única limitación del presupuesto de adjudicación de cada instalación. lote que en ningún caso podrá ser superado.

Se ha fijado un precio unitario máximo – basado en valor de mercado - para cada verificación en función del campo reglamentario.

El procedimiento de verificación seguirá el establecido para las inspecciones reglamentarias en el artículo, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Decreto 192/2023 de 7 de noviembre, de la seguridad industrial de

los establecimientos, las instalaciones y los productos. Para garantizar la corrección de los defectos graves que se detecten en las instalaciones, los OC deberán realizar una segunda visita de inspección dentro del procedimiento de verificación siguiendo lo establecido en el artículo 24 del Decreto 192/2023. Así, para determinar el precio del contrato se ha tenido en cuenta que un porcentaje estimado máximo de las verificaciones requiere una segunda inspección (30%) que tendrá también un precio unitario máximo (50% del precio unitario máximo de la primera inspección). Cuando los defectos graves a corregir sean de tipo documental se hará una segunda acta para cerrar la inspección de manera favorable o negativa.

Así, a la finalización del contrato no pueden quedar inspecciones condicionadas con defectos graves. El incumplimiento de este hecho será motivo de penalización.

La previsión mínima de verificaciones de instalaciones a realizar anualmente durante el contrato para cada uno de los campos reglamentarios de cada lote se encuentra indicada a continuación.

| PREVISIÓ ANUAL MÍNIMA DE VERIFICACIONS |                      |  |   |                                    |
|--|----------------------|--|---|------------------------------------|
| LOT                                    | CODI PREU<br>UNITARI | TIPUS D'INSTAL·LACIONS PER ÀMBIT<br>REGLAMENTARI |   | PREVISIÓ<br>VOLUM<br>VERIFICACIONS |
|  |                      |  |   |                                    |
| LOT 1                                  | 1.1                  | Elèctriques                                      | BT Baixa Tensió amb projecte<br>sense inspecció inicial       | 320                                |
|  |                      |  |   |                                    |
| LOT 2                                  | 2.1                  | Elèctriques                                      | BT Baixa Tensió amb memòria<br>tècnica de disseny (MTD)       | 400                                |
|  |                      |  | AT Alta tensió amb tensió <<br>30KV (sense inspecció inicial) | 50                                 |
|  |                      |  |   |                                    |
| LOT 3                                  | 3.1                  | Gasos<br>Combustibles                            | GC Instal·lacions receptoress<br>amb projecte ( ITC-ICG-07 )  | 180                                |
|  | 3.2.1                | Petrolíferes                                     | IP per a consum propi ITC-IP-<br>03 de memòria (c)            | 40                                 |
|  | 3.2.2                |  | IP per a consum propi ITC-IP-<br>03 de projecte               | 60                                 |
|  | 3.3                  | Protecció Contra<br>Incendis                     | Instal·lacions PCI (RIPCI o RD<br>513/2017)                   | 100                                |
|  |                      |  |   |                                    |
| LOT 4                                  | 4.1                  | Equips a pressió                                 | EP Equips a pressió de<br>memòria                             | 120                                |
|  | 4.2                  |  | EP Equips a pressió de<br>projecte                            | 250                                |
|  |                      |  |   |                                    |
| LOT 5                                  | 5.1.1                | Frigorífiques                                    | IF Frigorífiques de memòria<br>(nivell 1)                     | 30                                 |
|  | 5.1.2                |  | IF Frigorífiques de projecte<br>(nivell 2)                    | 140                                |
|  | 5.2.1                | Tèrmiques<br>d'edificis                          | RITE Tèrmiques d'edificis de<br>memòria                       | 80                                 |
|  | 5.2.2                |  | RITE Tèrmiques d'edificis de<br>projecte                      | 170                                |
|  |                      |  |   |                                    |

## 5. OPERATIVA DE LA VERIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ACIONES

La operativa de la verificación de instalaciones debe tener las siguientes fases de planificación anual:

- Fase 1: Elección de las instalaciones a verificar por la SDGSI.
- Fase 2: Comunicación a los titulares afectados y reclamación de la documentación reglamentaria de la instalación por la OC
- Fase 3: Verificación documental por la OC.
- Fase 4: Programación de las inspecciones in situ por la OC.
- Fase 5: Realización in situ de la inspección por la OC.
- Fase 6: Envío de resultados de la inspección por parte de la OC.

Se desarrollan estas fases en los apartados que siguen.

### 5.1 Fase 1: Selección de las instalaciones a verificar por la SDGSI.

La SDGSI debe realizar por cada uno de los lotes la selección de las instalaciones a poder llevar a cabo en el periodo anual. La cantidad escogida de instalaciones a verificar la determinará el precio por verificación ofrecido por la OC contratista. Normalmente, la selección se realizará sobre la información de los expedientes entrados en el sistema informático en el ejercicio anual anterior. No obstante, la SDGSI podrá seleccionar aquellas instalaciones a verificar que crea necesarias en todo momento, se hayan puesto en servicio o no del ejercicio anual anterior.

El muestreo de instalaciones que serán sometidas a verificación, extraídas del volumen de instalaciones registradas, normalmente, durante el año anterior, debe hacerse atendiendo a criterios de aleatoriedad en su mayor parte. No obstante, la SDGSI puede efectuar la selección de una parte de la muestra de instalaciones a verificar de manera dirigida cuando razones de riesgo, peligrosidad, gravedad de las consecuencias en caso de accidente, incumplimientos reglamentarios, mala praxis, fraude, denuncia, territorialidad o cuando otras causas debidamente justificadas así lo aconsejen.

Asimismo la SDGSI puede puntualmente escoger determinadas instalaciones concretas para su verificación cuando por motivos de denuncia, de nivel de riesgo y/o peligrosidad, a causa de un accidente, de oficio por parte de los técnicos de la SDGSI, de conflicto entre partes, etc. se considere necesario efectuar este control.

En algunos casos excepcionales se puede requerir una inspección focalizada y orientada, de manera que la verificación de la instalación se hará a medida, a requerimiento de los técnicos de la SDGSI y adaptada al caso particular en cuestión, sin seguir los protocolos de verificación mínimos establecidos en este pliego y con el alcance y las directrices de la verificación de los técnicos de la SDGSI.

La información de las verificaciones a realizar será facilitada a la OC contratista, como norma general, con carácter anual por la SDGSI. Si hay excedente de instalaciones de un año a otro, éstas se podrán verificar al año siguiente siempre y cuando la SDGSI no informe al contrario.

### 5.2 Fase 2: Comunicación a los titulares afectados y reclamación de la documentación reglamentaria de la instalación por la OC.

La OC debe comunicar por correo electrónico o correo postal a los titulares afectados su inclusión en el muestreo y el requerimiento de la presentación de la documentación de la instalación en el plazo máximo de un mes. La SDGSI podrá facilitar un modelo de comunicación (ver anexo 1). La comunicación se podrá acompañar de la resolución de la adjudicación del concurso público. Advertirá al titular de las consecuencias de la no presentación de la documentación o del incumplimiento de la corrección de los defectos.

En el caso en el que sea obligatorio disponer de un contrato de mantenimiento (instalaciones frigoríficas de nivel 2, instalaciones de protección activa contra incendios, instalaciones de alta tensión, instalaciones de gas que no son ITC-GC-07, instalaciones térmicas en edificios de potencia térmica nominal superior a 70 kW) la comunicación deberá hacerse también a la conservadora/mantenedora.

En el caso de que el titular no entregue la documentación, la OC comunicará la incidencia a la SDGSI, pero a pesar de ello se continuará adelante con la verificación llevando a cabo la inspección de las instalaciones de acuerdo con la fase 4.

### **5.3 Fase 3: Verificación documental la OC.**

La verificación consistirá en primer lugar en un control documental tanto técnico como administrativo en el que la OC comprobará que el titular le ha remitido toda la documentación requerida, que ésta sea completa y correcta de acuerdo con la legislación vigente que le sea de aplicación, tanto técnica como administrativamente.

A continuación el inspector analizará, revisará y estudiará la documentación con el objetivo último de optimizar y facilitar la inspección in situ.

La documentación entregada por los titulares o sus representantes a la OC contratista deberá ser devuelta a éste de manera que en ningún caso la OC contratista la conservará. Esta documentación sólo podrá ser facilitada a la SDGSI y en ningún caso a terceras partes. Se procederá en todo caso de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.

### **5.4 Fase 4: Programación de las inspecciones por los OC.**

Las OC contratistas, una vez comunicado a los titulares de las instalaciones que formamos parte del muestreo y obtenida la documentación, harán una programación y planificación de las inspecciones a realizar en el periodo de un mes. Esta programación la enviarán a día 1 de cada mes a la SDGSI y habrá las actuaciones planificadas por el mes/os siguientes, para que la SDGSI pueda organizar las visitas de acompañamiento de acuerdo con los requerimientos y obligaciones indicadas en el punto 6 de este pliego. La programación se hará de acuerdo con el modelo incluido en el anexo 2 de este pliego.

A final de mes la OC deberá informar de las inspecciones realizadas en el mes, empleando el mismo el modelo del anexo 2 con los resultados/ incidencias que apliquen en cada caso. En el caso de que se observe una desviación entre la programación de las inspecciones y su realización de más del 50 % en tres meses consecutivos sin justificación, este hecho podrá ser motivo de penalización contractual.

### **5.5 Fase 5: Realización in situ de la inspección.**

#### **5.5.1 Realización efectiva de la inspección.**

La OC llevará a cabo la inspección de las instalaciones, la cual se hará de acuerdo con los procedimientos de verificación establecidos en el punto 7 de este pliego para cada campo reglamentario. Estos procedimientos de control son de obligado cumplimiento por parte de la OC, sin perjuicio de que el inspector/a a cargo de la inspección pueda ampliar el alcance de la misma cuando motivos justificados por razones de seguridad de la instalación así lo aconsejen.

Se emitirá un certificado favorable en el caso en el que no haya defectos o éstos sean leves; condicionado, en el caso en el caso en el que haya al menos un defecto grave; y negativo, en el caso en el que el defecto sea muy grave.

En este último caso se ordenará el paro de la instalación y se comunicará a la SDGSI.

En el caso de certificado condicionado el titular deberá proceder a la corrección de los defectos en el plazo dado por la OC que no puede ser superior a 6 meses. El titular tiene la obligación de comunicar la corrección de los defectos y la OC de verificar in situ, en una segunda visita a la instalación, esta corrección (salvo que el defecto sea documental). En el caso de que efectivamente la OC compruebe la corrección de los defectos en esta segunda visita emitirá un certificado favorable. Transcurrido 6 meses sin que conste la corrección de los defectos la OC emitirá un certificado negativo y ordenará la parada de la instalación. El procedimiento de verificación seguirá el establecido para las inspecciones reglamentarias en el artículo, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Decreto 192/2023.

En casos excepcionales y debidamente justificados la OC puede conceder una prórroga del plazo de corrección de defectos que en ningún caso puede superar los tres meses.

#### **5.5.2 Casos particulares.**

En el caso en el que una inspección in situ en las instalaciones no pueda ser realizada en el horario habitual dentro de la jornada laboral normal y siempre con motivos razonadamente justificados, ésta no se llevará a cabo y se informará a la SDGSI para que tome las medidas oportunas.

Las inspecciones in situ que no puedan ser llevadas a cabo satisfactoriamente dentro del horario normal después de dos intentos, incluso en el caso de que haya habido desplazamiento por parte del inspector, o en el plazo máximo de un mes y medio después del primer contacto de la OC con el usuario, así como cualquier otra incidencia limitante para realizar la inspección no contemplada en este pliego, las OC contratistas comunicarán los hechos a la SDGSI para que tome las medidas que considere oportunas.

En el caso de que haya instalaciones seleccionadas para verificar que hayan realizado una inspección inicial voluntaria o que estén obligadas a hacer una inspección inicial obligatoria y efectivamente la hayan realizado (seleccionadas porque los datos manifestados en la declaración responsable son erróneos o incumplidos o bien por otros motivos), la verificación sólo consistirá en un control documental y particularmente del certificado o acta de inspección inicial de la OC. Se dejará constancia en el certificado o acta de la inspección.

Igualmente en aquellas instalaciones que requieran inspección inicial reglamentaria y ésta no haya sido efectuada (por ejemplo por una clasificación errónea de la instalación), la verificación sólo consistirá en el control documental, pues la inspección de la instalación correrá a cargo del titular a través de la inspección inicial obligatoria. Esta carencia será considerada como un defecto grave, el resultado de la verificación inicial por muestreo será condicionada y la certificación de la enmienda se hará mediante copia del certificado o del acta de inspección inicial de la instalación. Todo ello con independencia de las acciones sancionadoras que se puedan emprender desde la SDGSI en caso de que se detectaran actuaciones irregulares por parte de cualquiera de los agentes participantes en el registro de la instalación.

No obstante en estos casos, la SDGSI a través de su equipo técnico puede pedir a la OC que lleve a cabo una segunda inspección de la instalación cuando razones motivadas de seguridad así lo aconsejen.

#### **5.6 Fase 6: Envío de resultados de la inspección por parte de la OC.**

La OC contratista debe proceder con carácter mensual y con medios electrónicos (a enviar a la SDGSI) la siguiente documentación:

- Certificados o actas de las inspecciones realizadas según protocolo aplicable del campo reglamentario (ver apartado 7 y anexo 3 de este pliego).
- Programación y balance de las inspecciones realizadas según anexo ya mencionado.
- Cuadro resumen de los resultados de las inspecciones en formato Excel o equivalente según el modelo del anexo 2.

El hecho de no cumplir con alguno de los puntos anteriores en el envío de los resultados de las verificaciones podrá ser motivo de penalización contractual.

## 6. VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO

El personal técnico del Servicio de Seguridad de Instalaciones, SSI en adelante, de la SDGSI, podrá asistir a las inspecciones a realizar por la OC cuando así lo estime conveniente. Para poder realizar estas visitas de acompañamiento el SSI utilizará el programa mensual facilitado por el OC según modelo del anexo 2.

El objetivo de las visitas de acompañamiento es la supervisión del trabajo de los organismos de control y de su equipo inspector, la valoración la calidad de los trabajos de inspección y verificación, la comprobación del cumplimiento del procedimiento de verificación y de los demás requerimientos y especificaciones contractuales, la observación sobre el terreno del estado de las instalaciones y, en general, del grado de cumplimiento de la legislación y reglamentación por parte de todos los actores implicados en el registro de una instalación de seguridad industrial. Es por tanto una herramienta básica para el seguimiento y control del plan de inspecciones de la SDGSI.

Por este motivo la OC tiene la obligación de colaborar y facilitar el desarrollo del trabajo del personal técnico del SSI en esta tarea. El personal técnico del SSI que participe en las visitas de acompañamiento tiene potestad para levantar certificado o acta de inspección o efectuar los requerimientos que estime oportunos cuando lo considere necesario.

El incumplimiento por parte de los OC contratistas del requisito de facilitar las tareas de acompañamiento a los técnicos/as del SSI, o bien el incumplimiento injustificado del plazo previsto para comunicar a la SDGSI la planificación y programación de las visitas, podrá ser motivo de penalización contractual.

En el caso de que estos incumplimientos puedan ser justificados por parte del organismo de control y motivados por causas ajenas al mismo, se estudiarán e implementarán las medidas correctoras oportunas para que no se vuelvan a reproducir a lo largo de la ejecución del contrato.

## 7. CERTIFICADOS O ACTAS DE INSPECCIÓN Y LISTADOS DE COMPROBACIÓN O CHECK LIST.

El resultado de la verificación quedará recogido en un único certificado o acta de inspección con la evaluación del control documental (técnico y administrativo) y la inspección in situ de la instalación y que expedirá la OC de acuerdo con el formato y el procedimiento establecido en los anexos independientemente de que la OC pueda utilizar otros documentos, registros o actos requeridos para su propio funcionamiento interno.

En el certificado o acta de la verificación figurará de manera clara el resultado de la misma, sea éste favorable o negativo o condicionado, con las firmas del inspector de la OC y del titular o del representante de la instalación. El inspector de la OC debe dar una copia del certificado a estos últimos y guardar una copia por él. La OC también facilitará otra copia digital a la SDGSI (ver punto 5.6 de este pliego).

Los certificados o actas de inspección constan de dos documentos, uno de carácter general con los datos administrativos de la instalación, del titular y la calificación y dictamen de la inspección, y otro específico para cada campo reglamentario con un listado de comprobación o check list.

Este documento específico incluido en el certificado o acta de verificación contiene un listado ordenado y codificado de puntos de control con el fin de efectuar las verificaciones mínimas exigidas para cada tipo de instalación, y en caso de desvío respecto a los requerimientos reglamentarios el inspector/a deberá calificar el nivel de defecto como leve, grave o muy grave. En el apartado de observaciones el inspector/a puede desarrollar los defectos con un mayor grado de detalle.

Este documento específico no es de aplicación para las instalaciones de protección contra incendios. Para las instalaciones RIPCI se sigue lo establecido por la PNE 192005-2.

Esta operativa procedural para la verificación de las instalaciones recogida en estos listados de puntos de control es obligatoria y es una herramienta fundamental para garantizar la calidad, el rigor y

la fiabilidad de las verificaciones, así como facilitar el seguimiento y control de los OC a través de las visitas de acompañamiento. El hecho de no cumplirla podría ser motivo de penalización contractual. Todo ello sin perjuicio de que la OC realice los controles, medidas o comprobaciones adicionales o complementarios que estime oportunos, cuando lo considere necesario, y con el objetivo último de detectar potenciales riesgos de las instalaciones.

En el anexo 3 se encuentran los certificados o actas y listado de comprobación o check list.

## **8. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos y trabajos de verificación realizados por los OC contratistas, podrán ser objeto de auditoría de control de calidad, bien directamente a través del personal técnico del SSI mediante las visitas de acompañamiento según apartado 7 de este pliego, o bien a través de los órganos o entidades en quien delegue estas tareas el Departamento de Empresa y Trabajo (EMT).

Si en las auditorías de control de calidad de los trabajos de las OC se detectaran desviaciones importantes (errores, irregularidades, desviaciones respecto al procedimiento de verificación, etc.), será de aplicación el procedimiento del apartado 9 de este pliego.

La SDGSI controlará la presentación, los plazos de entrega y la calidad de la información entregada para la planificación de las visitas de inspección, y pueden darse lugar a la imposición de penalizaciones contractuales. Este punto es especialmente importante porque las visitas de acompañamiento de los técnicos del SSI son la base para ejercer la labor auditora y de seguimiento del contrato por parte de la Administración.

Igualmente la SDGSI controlará que los equipos de trabajo consignados y ofrecidos por los OC a sus propuestas se correspondan realmente con el equipo de trabajo que lleva a cabo las tareas encomendadas. Estos controles de la SDGSI se harán a partir de los documentos de los certificados o actas de verificación de las instalaciones.

Los OC adjudicatarios se encuentran obligados a dar cualquier otra información que les sea requerida por parte de la SDGSI, excepto cuando los OC puedan justificar que este requerimiento de información adicional les supone un perjuicio o un coste económico no contemplado en el presente contrato.

En la facturación los OC presentarán conjuntamente con la factura y mediante soporte electrónico copia digitalizada de todas las actas o certificados de inspección del periodo facturado, y remitirán toda esta documentación a la SDGSI para su información y control.

## **9. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Periódicamente se mantendrán reuniones de seguimiento del estado y evolución del contrato entre la SDGSI y los OC contratistas para coordinar actuaciones, proponer soluciones a los problemas y dificultades que pudieran aparecer y analizar los casos de aquellos expedientes que requieren más atención e implicación por las particularidades que pudieran conllevar.

De estas reuniones de seguimiento se harán como mínimo una al inicio del contrato de planificación de los trabajos y establecimiento de las directrices de aplicación en su ejecución y una a la finalización del contrato de análisis final de los resultados de la campaña. La SDGSI se reserva el derecho de poder convocar reuniones cuando lo estime oportuno con el objeto de mejorar la ejecución del contrato o cuando cualquier incidencia en su desarrollo así lo aconseje.

## 10. FACTURACIÓN

Una vez finalizados los trabajos, para que la Administración pueda hacer efectivo el pago, el contratista de cada lote entregará previamente la documentación establecida en el pliego de prescripciones técnicas y presentará la factura correspondiente que deberá ser conformada por el responsable del contrato.

En esta factura se reflejará separadamente el IVA, y constará los datos básicos obligatorios que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y otras normas que sean de aplicación, y los datos imprescindibles para su tramitación.

Las facturas se realizarán de manera mensual para las verificaciones realizadas y/o terminadas durante el mes vencido.

De acuerdo con la documentación indicada en el apartado 5.6, los OC presentarán conjuntamente con la factura y mediante soporte electrónico la siguiente documentación a la SDGSI para su información y control:

- a) copia digitalizada de todos los certificados o actas de inspección del periodo facturado
- b) actualización del cuadro resumen de los resultados de las inspecciones en el formato que se ha establecido en el apartado 5.6 y de acuerdo con el modelo del anexo 2.
- c) declaración responsable conforme la cual se mantienen los criterios de equidad y transparencia fiscal y seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo requeridos en las condiciones especiales de ejecución de este contrato.

Aquellas instalaciones que se incluyan en los listados suministrados por la SDGSI para verificar, pero que sean inexistentes o que por otros motivos no se han podido verificar, no se podrán facturar.

En el caso de que haya error en el trámite y una instalación se haya puesto en marcha como memoria y debería ser proyecto se facturará como proyecto dado que debe verificarse como tal, siempre y cuando el OC adjudicatario sea el mismo. En caso de que sean diferentes OC adjudicatarios, las instalaciones de memoria que requieren proyecto, para realizar las actas favorables, se pedirá la baja de la instalación y la nueva puesta en servicio tramitada como proyecto con la correspondiente documentación. En este último caso, no se evaluará la documentación ni la instalación porque pueden ser sujetos a verificación en los siguientes años.

## 11. TRATAMIENTO DE DATOS QUE CONTENGAN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto del contrato conlleva tratamientos de datos de carácter personal

No se tratan datos relativos a categorías especiales de datos.

Denominación del tratamiento: Actividad inspectora en el ámbito de seguridad industrial y metrología

Tipología de datos a tratar: extracción de las declaraciones responsables de instalaciones del ámbito de la seguridad industrial. Los datos de carácter personal pueden ser de los titulares de la instalación, de personas de referencia de empresas titulares de la instalación, de personas intermediarias de referencia de los titulares de la instalación (ingenierías, organismos de control), así como de profesionales instaladores. Pueden constar de los siguientes datos: NIF, nombres y apellidos, direcciones, correos electrónicos y teléfonos de titulares de la instalación, representantes y/o intermediarios.

## 12. RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1      Modelo de escrito de comunicación de la OC al titular de la inclusión de la instalación en el muestreo.

Anexo 2      Modelo de programación mensual y de comunicación de los resultados de las inspecciones.

Anexo 3.      Modelos de actas o certificados de las inspecciones (\*)

- 4.1 Certificado o acta de verificación inicial de instalaciones por muestreo – General (AIVI-GEN-v2)
- 4.2 Certificado o acta de verificación inicial de instalaciones por muestreo – Instalaciones petrolíferas ITC-IP-03 (AIVI-IP-v1)
- 4.3 Certificado o acta de verificación inicial de instalaciones por muestreo – Instalaciones frigoríficas (AIVI-IF-v2 RD 552\_19).
- 4.4 Certificado o acta de verificación inicial de instalaciones por muestreo – Instalaciones térmicas en edificios (AIVI-IT-v1)
- 4.5 Certificado o acta de verificación inicial de instalaciones por muestreo – Instalaciones eléctricas de baja tensión (AIVI-BT-v1)
- 4.6 Certificado o acta de verificación inicial de instalaciones por muestreo – Instalaciones eléctricas de alta tensión (AIVI-AT-v1)
- 4.7 Certificado o acta de verificación inicial de instalaciones por muestreo – Instalaciones de equipos a presión (AIVI-IEP-v1)
- 4.8 Certificado o acta de verificación inicial de instalaciones por muestreo – Instalaciones de gases combustibles ITC-ICG-07 (AIVI-GC-v1)

(\*) En el caso de los campos reglamentarios siguientes se seguirá la norma especificada:

| TIPO DE INSTALACIÓN LACIÓN                         | Referencia del protocolo de inspección |
|--|--|
| Instalaciones de protección contra incendios RIPCI | PNE 192005-2                           |